CONTRATO DE OBRA No. 1604

(11/05/2020)

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONTRATISTA: **ICC – INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS.**
NIT: 900.408.874-8,
R/L RONALD CAMILO PRADA ULLOA
C.C. 74.328.991 de Santana

OBJETO: **ADECUACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA POR COVID -19.**

VALOR TOTAL: **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($78.317.663) MCTE.**

PLAZO: **DIEZ (10) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.**

Entre los suscritos a saber, **JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.994 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, y Delegado para la Contratación, nombrado mediante Decreto Departamental No. 079 del 01 de febrero de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 1523 de 2012 y la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte y por la otra, **ICC – INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS** con **NIT 900.408.874-8**, cuyo representante legal es **RONALD CAMILO PRADA ULLOA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **74.328.991 de Santana**, quien en adelante se denominara el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, con fundamento en la Ley 1523 de 2012 y Ley 80 de 1993, previas las siguientes consideraciones: **1).-** Que el Departamento de Boyacá, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal. **2).-** Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. **3).-** Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado la situación de PANDEMIA el 11 de Marzo de 2020. Hay personas infectadas en la mayoría de los países y los profesionales sanitarios insisten en la necesidad de seguir las medidas preventivas y evitar la alarma social. **4).-** Que la Ley 1801 de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" determinó en el "ARTÍCULO 202. Competencia extraordinaria de policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad. **5).-** *Que el Gobernador de Boyacá, mediante Decreto* 183 del 17 de Marzo de 2020, declara la alerta amarilla y se dictan disposiciones en materia de contención del COVID-19. **6).-** Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, establece "**MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN**. *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.* **7).-** Con fecha Marzo de 2020, se suscribe el Plan Operativo para atender la Calamidad Pública, por parte del señor Gobernado y Director de UAEGRD. **8.-** Que la Secretaría de Salud, presentó estudios previos para adelantar la contratación de "**ADECUACIÓN DEL LABORATORIO**

DE SALUD PUBLICA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA POR COVID -19." 9).- En la actualidad el Laboratorio de Salud Pública Departamental, debe garantizar la recepción y procesamiento de paneles virales para detectar el COVID -19; por otra parte, teniendo en cuenta que se encuentra en proceso contractual la adquisición de equipos con la tecnología para implementar PCR (reacción en cadena de la polimerasa, que es una técnica de laboratorio que permite amplificar pequeños fragmentos de ADN para identificar gérmenes microscópicos que causan enfermedades, como el coronavirus); razón por la cual se hace necesario adecuar un área para ubicar los mencionados equipos que permita realizar el procedimiento de forma segura y con la asepsia requerida evitando riesgo de contagio, por lo cual se utilizaran materiales de fácil limpieza y desinfección de acuerdo a los protocolos establecidos para tal fin. Puesto, que la capacidad de hacer los exámenes para detectar la enfermedad, es crucial para detectar enfrentar de forma directa las consecuencias y la prevención que se deben tener para mitigar el daño generado por la enfermedad. **10).-** Para atender esta necesidad se adelantó el Proceso de Régimen Especial GB-PE-20-2020, en el portal de contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co –SECOP II. Mediante Resolución 485 del 5 de mayo del 2020, se ordenó la contratación a través de la modalidad de Régimen Especial para atender la Calamidad Pública declarada mediante Decreto 180 de 2020, cuyo objeto será **ADECUACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA POR COVID**". Hasta por la suma de **CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($106.317.886.00)12).-** Con fecha 6 de Mayo de 2020, se reciben siete (07) Ofertas, presentadas por **ICC SAS, CONINCAG SAS, MAPPER SAS, SAGAX INGENIERIA S.A.S, D.E. DISTRIBUTION ENGINEERING SAS, COLCREATIVA SAS y INCIVIAS SAS. 11).-** El objeto del presente proceso de contratación se incluyó como una de las actividades de mitigación de la Calamidad, en el Plan de Acción Específico para la recuperación de la situación, aprobado por el Comité Departamental de Gestión del Riesgo, el día 24 de marzo de 2020. **12).-** Con fecha 8 de mayo de 2020, el Comité Evaluador, presenta informe de evaluación detallado en cual habilita y rechaza a los proponentes de acuerdo a la oferta presentada (Ver informe anexo) **13).-** Igualmente concluye que, de acuerdo a los criterios de evaluación, al cumplimiento de los requisitos, se sugiere la adjudicación de la CONVOCATORIA PÚBLICA ESPECIAL – REGIMEN DE DERECHO PRIVADO GB-PE-20-2020 al oferente **ICC – INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS** con **NIT 900.408.874-8**, cuyo representante legal es **RONALD CAMILO PRADA ULLOA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **74.328.991 de Santana**, le asistió el interés de participar. La Secretaría de Salud, solicita la validación de la propuesta presentada y procede a realizar la evaluación técnica, certificando que la misma, cumple con la totalidad de requisitos exigidos. **14).-** Igualmente se valida la capacidad jurídica y económica por parte de la Dirección de procesos de Selección, encontrando que la misma cumple con todos los requisitos exigidos. **15).-** Atendiendo la necesidad, el concepto del comité evaluador y la normatividad expedida por el Gobierno Nacional y Departamental, en materia de contratación estatal, acudiendo a la realización de audiencias públicas electrónicas o virtuales,, se debe autoriza la suspensión de los procedimientos, inclusive su revocatoria, cuando no haya mecanismos que permiten continuarlos de manera normal; adicionalmente, se permite a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pueda adelantar procedimientos de contratación ágiles y expeditos, ante la urgencia en adquirir bienes, obras o servicios para contener la expansión del virus y atender la mitigación de la pandemia; inclusive se debe autorizar, entre otras medidas pertinentes, la adición ilimitada de los contratos vigentes que contribuyan a atender la epidemia; este despacho mediante la Resolución 493 del 8 de Mayo de 2020, justifica la contratación con la empresa **ICC – INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS** con **NIT 900.408.874-8**, cuyo representante legal es **RONALD CAMILO PRADA ULLOA**, por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($78.317.663) MCTE 16).-** Que la Subdirección de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2760 del 2020**, por la suma de 106.713.086,00 **17).** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: ADECUACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA POR COVID**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($78.317.663). CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** EL pago total de la presente contratación será mediante un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato, una vez se suscriban el acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, el acta de liquidación y demás formatos establecidos por el Modelo

Integrado de Planeación y Gestión, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la **Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá**, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. *DEL DERECHO DE TURNO.***CLÁUSULA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **DEPARTAMENTO,** en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2020, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2760** de fecha 24 de Abril de 2020**. CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO**. **PARÁGRAFO.-** Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir el original a la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Secretaría de Salud de Boyacá, Laboratorio de Referencia de Salud Pública calle 23 No.12-74 Tunja – Boyacá – y la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a: **A). OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **B)**. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA 1.** El suministro e instalación debe realizarse dentro del tiempo pactado en el contrato, dado las condiciones apremiantes presentadas por la emergencia por COVID19. 2. Los elementos de vidrio templado deberán ser instalados y ajustados de tal manera que garanticen estabilidad y seguridad a las personas que allí laboren. 3. Si alguno de los elementos llegara a fallar, el contratista deberá reemplazarlo de inmediato. 4. Las juntas entre elementos deberán realizarse con productos que asegure un buen sellado y de fácil limpieza y desinfección para evitar la acumulación de gérmenes y bacterias. 5. Entregar el detalle de cada uno de los elementos instalados incluyendo dimensionamiento, calibres y accesorios. 6. Durante toda la ejecución del contrato se deberá suministrar al Departamento la información requerida sobre la prestación del servicio y cualquier cambio deberá ser oportunamente avisado y aprobado por el supervisor del contrato 7. Presentar factura detallando servicios prestados en desarrollo del contrato. 8. Garantizar el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las condiciones establecidas en el contrato, en la forma y el tiempo pactado. 9. Proveer a todo costo, los servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato 10. Atender las consultas y sugerencias que el supervisor sugiera respecto al cumplimiento del contrato. 11. Contar con el personal idóneo para la ejecución de las actividades a realizar. 12. El personal que realice la instalación debe estar cubierto por la Aseguradora de Riesgos laborales y/ o será netamente de responsabilidad del contratista la ocurrencia de alguna eventualidad. 13. Teniendo en cuenta que el trabajo a desarrollar será dentro del Laboratorio de Referencia de la Secretaría de Salud donde se están recibiendo muestras para determinar COVD19, deben contar con los elementos de protección recomendados para evitar contagios. 14. Presentar al supervisor previo al inicio de las obras, el plan de contingencia, para el traslado del personal y los trabajos a realizar dentro del Laboratorio de Referencia de Salud Pública, que incluya protocolos de bioseguridad para garantizar la protección del personal a cargo del contratista y el de Laboratorio que pueda tener contacto con ellos. 15. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 16. Informar al supervisor las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la obra

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	Suministro e instalación de vidrio incoloro templado en 10 mm con herrajes en acero industrial 304 dimensiones de 1.7x2.60 m con un boquete pasa cajas de muestra dimensión de 0.70x0.60.	4,42	M2	$ 520.000,00	$ 2.298.400,00
2	Suministro e instalación de vidrio incoloro templado en 10 mm con herrajes en acero industrial 304 dimensiones de 0.9x2.60 m igual a dos vidrios.	4,68	M2	$ 520.000,00	$ 2.433.600,00
3	Suministro e instalación de puerta corrediza en vidrio incoloro templado en 10 mm dimensiones 1.10x2.60 m con herrajes en acero industrial 304 con manija 60-40 con chapa pico de loro.	2,86	M2	$ 520.000,00	$ 1.487.200,00
4	Suministro e instalación de puerta interna corrediza en vidrio incoloro templado en 10 mm dimensiones 0.90x2.60 m con herrajes en acero industrial 304 con manija 60-40 con chapa pico de loro.	2,34	M2	$ 520.000,00	$ 1.216.800,00
5	Suministro e instalación de vidrio incoloro templado en 10 mm con herrajes en acero industrial 304 dimensiones de 0.90x2.60 m.	2,34	M2	$ 520.000,00	$ 1.216.800,00
6	Suministro e instalación de vidrio incoloro templado en 10 mm con herrajes en acero industrial 304 dimensiones de 1.50x2.60 m igual a dos vidrios con polarizado a media altura en papel Froster.	7,8	M2	$ 520.000,00	$ 4.056.000,00
7	Suministro e instalación de puerta de batiente en vidrio incoloro templado en 10 mm dimensiones 1.20x2.60 con tubo bisagra piso techo en acero industrial 304 con bisagra hidráulica o auto reversible y manija 60-40 con chapa, con polarizado a media altura en papel Froster.	3,12	M2	$ 520.000,00	$ 1.622.400,00
8	Suministro e instalación de puerta de batiente en vidrio incoloro templado en 10 mm dimensiones 1.50x2.60 m con tubo bisagra piso techo en acero industrial 304 y manija 60-40 con chapa.	3,9	M2	$ 520.000,00	$ 2.028.000,00
9	Suministro e instalación de puerta de batiente en vidrio incoloro templado en 10 mm dimensiones 1.8x2.6 m con tubo bisagra piso techo industrial 304 Y manija 60-40 con chapa.	4,68	M2	$ 520.000,00	$ 2.433.600,00
10	Suministro e instalación de ventana interna en aluminio y vidrio en 5 mm en referencia 1.7 blanco mate dimensiones 1,7 x 0,40 m.	0,98	M2	$ 180.000,00	$ 176.400,00
11	Suministro e instalación de control de acceso c3 400 soporte 30.000 usuarios, 100.000 eventos, comunicación rs485 / tcp-ip / wiegand 26/34 bit. Puerto de entrada 6/12 conexiones auxiliares. Puerto de salida 4 c3 400 conexiones auxiliares de relay.	1	UND	$ 1.480.000,00	$ 1.480.000,00
12	Suministro e instalación Lectora Wiegand Rango de lectura hasta 5cm, tiempo de lectura 300ms, Potencia/ corriente DC 6 -14V / Max. 70mA. Puerto de entrada 2EA Control externo LED, zumbador incorporado. Formato de salida 26 bit wiegand 2 indicadores LED (Rojo y Verde) Grado de protección IP65.	2	UND	$ 320.000,00	$ 640.000,00
13	Suministro y programación tarjeta de proximidad / kc 10wigad 26	30	UND	$ 29.900,00	$ 897.000,00
14	suministro e instalación tarjeta esclusa para 2 puertas	2	UND	$ 310.000,00	$ 620.000,00
15	Suministro e instalación electroiman de 600 lb con soportes en l y z	6	UND	$ 355.000,00	$ 2.130.000,00
16	Suministro e instalación electroiman de 200 lb con soportes en l y z	4	UND	$ 310.000,00	$ 1.240.000,00
17	Suministro e instalación Magnético de uso Liviano	10	UND	$ 40.000,00	$ 400.000,00
18	Suministro e instalación remanentes de voltaje para tarjetas.	9	UND	$ 85.100,00	$ 765.900,00
19	Suministro e instalación botón de liberación norma de evacuación.	4	UND	$ 255.300,00	$ 1.021.200,00
20	Suministro e instalación gabinete de para pared	2	UND	$ 92.000,00	$ 184.000,00

21	Suministro e instalación batería 12V a 7A	4	UND	$ 60.000,00	$ 240.000,00
22	suministro e instalación fuente de poder a 3.5 A.	3	UND	$ 185.000,00	$ 555.000,00
23	suministro e instalación de brazo hidráulico para puerta de 80kg	5	UND	$ 260.000,00	$ 1.300.000,00
24	Informe: Calificación de diseño, calificación de instalación, calificación de operación, calificación de desempeño en cumplimiento del informe 32 de la salud.	1	UND	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
25	Suministro e instalación visor de desinfección de partículas uv.	1	UND	$ 2.050.000,00	$ 2.050.000,00
26	Suministro e instalación mueble para pass ttroo en acero inoxidable 304 calibre 18 Certificado con sierre hermético con doble cajón a cuatro puertas de 40 x 40 x 45 luz libre con sus respectivas bisagras y manijas.	1	UND	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00
27	Suministro e instalación mueble para pass ttroo en acero inoxidable 304 calibre 18 Certificado con cierre hermético con doble cajón a cuatro puertas de 140 x 50 x 50 luz libre con sus respectivas bisagras y manijas.	1	UND	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00
28	Suministro e instalación Detector de humo fotoeléctrico y temperatura 4H12.	6	UND	$ 325.000,00	$ 1.950.000,00
29	suministro e instalación de kit de alarma pc 1832para control de detección de incendio: pc; tarjeta 1832, teclado 555, infrarrojo lc100, trasformador, batería 12v, 7amp, sirena de 30w, gabinete grande.	1	UND	$ 820.000,00	$ 820.000,00
30	Suministro e instalación face plate doble de red de datos ct6.	2	UND	$ 42.000,00	$ 84.000,00
31	Suministro e instalación jack de red de datos ct6.	4	UND	$ 42.000,00	$ 168.000,00
32	Suministro e instalación canaleta de 100mm x 40mm con división.	12	MTS	$ 46.000,00	$ 552.000,00
33	Suministro e instalación troquel para canaleta 100mm x 40mm.	4	UND	$ 32.000,00	$ 128.000,00
34	1.07.03 salida de voz y datos.	4	UND	$ 85.000,00	$ 340.000,00
35	Suministro e instalación de punto de voltaje incluye cableado.	2	UND	$ 102.000,00	$ 204.000,00
36	Suministro e instalación de toma corriente doble regulada.	2	UND	$ 78.000,00	$ 156.000,00
37	Suministro de teléfono ip 3 lineas,3 teclas,8 salidas funcionales,4 vías.	2	UND	$ 400.000,00	$ 800.000,00
38	Suministro e instalación Aire acondicionado Inverter 9000BTU.	3	UND	$ 2.000.000,00	$ 6.000.000,00
39	Suministro e instalación de locker con 6 compartimentos, incluye chapas.	1	UND	$ 1.150.000,00	$ 1.150.000,00
40	suministro e instalación de paneles led de 60x60	8	UND	$ 127.000,00	$ 1.016.000,00
41	2.04.55 punto acometida 1/2"	1	UND	$ 57.000,00	$ 57.000,00

42	1.01.63 desmonte marcos, puertas y ventanas (incluye retiro).	10,77	M2	$ 6.200,00	$ 66.774,00
43	1.01.65 desmonte vidrio (incluye retiro)	9,55	M2	$ 1.400,00	$ 13.370,00
44	1.01.21 demolición de pisos de concreto (incluye cargue y transporte hasta 5 km) <=10 cms	0,20	M2	$ 17.200,00	$ 3.440,00
45	1.01.33 demolición muros ladrillo e = 0.15 mts. (Incluye retiro).	4,18	M2	$ 6.200,00	$ 25.916,00
46	2.05.08 punto de desagües d=2"	1	UND	$ 29.000,00	$ 29.000,00
47	Terminado de piso en granito	1	ML	$ 18.000,00	$ 18.000,00
48	1.11.26 placa base en concreto e=0.10 2500 psi	0,20	M2	$ 44.000,00	$ 8.800,00
49	1.14.33 puerta marco madera entabl. cedro 1.00 * 2.10 m.	2	UND	$ 800.000,00	$ 1.600.000,00
50	1.04.15 muro en bloque no.5 e=0.12 m.	4,52	M2	$ 30.000,00	$ 135.600,00
51	Pintura epóxica para muros y puertas.	27,89	M2	$ 13.500,00	$ 376.515,00
52	1.05.13 pañete liso muros 1:4.	9,03	M2	$ 18.000,00	$ 162.540,00
53	1.09.11 estuco muros.	20,17	M2	$ 5.300,00	$ 106.901,00
54	Media caña en granito pulido	4	ML	$ 45.000,00	$ 180.000,00
55	1.18.08 muro cara doble en eterboard 10 mm.	3,57	M2	$ 100.000,00	$ 357.000,00
56	suministro e instalación de enchape de piso (incluye todas las actividades y elementos necesarios para su instalación)	1,08	M2	$ 40.000,00	$ 43.200,00
57	1.15.06 puerta de acceso en aluminio perfil 1 1/2" x 1 1/2".	2	M2	$ 250.000,00	$ 500.000,00
COSTO DIRECTO					$ 60.244.356,00
A.I.U. (30%)					$ 18.073.307,00
COSTO TOAL PROYECTO					$ 78.317.663,00

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En virtud del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a: **1.** Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2.** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **3.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **4.** Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **5.** Pagar cumplidamente los valores

pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** El **DEPARTAMENTO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de: JULIAN FERNANDO GARCIA VARGAS, identificada con C.C. 79.754.990, Profesional universitario, Secretaria de Salud En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "**A-AD-GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA",** quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, a la Secretaria de Contratación o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaria de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Secretaria de Contratación o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a (el) o (la) **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Secretaria de Contratación o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaria de Contratación o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **n).** Verificar el pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL. **o).** Verificar y aprobar a la terminación del presente contrato, que el contratista cumple satisfactoriamente con la obligación general número 11 y los insumos entregados formarán parte integral del archivo de gestión de la Secretaría de Salud. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **DEPARTAMENTO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que (el) o (la) **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **DEPARTAMENTO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de (el) o (la) **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **DEPARTAMENTO** y un representante de (el) o (la) **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Gobernador. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO a través de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia, una garantía que cubra los siguientes amparos**: a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al **CONTRATISTA.** Este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato. **b). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**

LABORALES. Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del contratista. -Este riesgo se ampara mediante la constitución de una póliza por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más. **c). CALIDAD DEL SERVICIO**. Que el contratista preste el servicio con las calidades y condiciones exigidas -Para garantizar la calidad del servicio cumpliendo con el objeto del Contrato y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y cuatro meses más. **d). ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista, para lo cual el contratista que resulte favorecido deberá constituir una garantía de estabilidad y calidad de obra por valor de treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (05) años a partir de la suscripción del acta de la recibo final a satisfacción. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RIESGOS:** El **DEPARTAMENTO** y el (la) **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **DEPARTAMENTO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **DEPARTAMENTO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** El (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD:** EL **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **DEPARTAMENTO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INDEPENDENCIA DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** El (La) **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones

o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El (la) **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO II-** El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE (EL) O (LA) CONTRATISTA:** el (la) **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula sexta del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **DEPARTAMENTO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** el(la) **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y la existencia del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **DEPARTAMENTO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los 4 meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) **CONTRATISTA**. **e).** La propuesta de (el) (la) **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **f).** La designación de supervisión. **g).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 1523 de 2012. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes,

comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El **DEPARTAMENTO**, en la Calle 20 No. 9-90 de Tunja. Correo electrónico direccion.contratacion@boyaca.gov.co **b).** El (la) **CONTRATISTA**, en la ciudad de Bogota, CLL 137 # 53 – 06 PISO 3, Teléfonos 3114450947, correo electrónico: contacto@construccionescivilesicc.com. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los once (11) días del mes de Mayo de dos mil veinte (2020).

JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación

ICC – INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS.
R/L RONALD CAMILO PRADA ULLOA
Contratista

Revisó: SOFIA E. BURGOS GUIO
Directora de Procesos de Selección

Proyecto: Carol Ruiz Martínez
Profesional E.